



**Exp. 1971/2025**

**DECRETO DE PRESIDENCIA**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS, DE INTERÉS SOCIAL O PROMOCIÓN DE UNA FINALIDAD PÚBLICA COMARCAL PARA EL AÑO 2025**

I.- El Pleno, en su sesión de fecha 15 de julio de 2025, aprobó inicialmente las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades públicas, de interés social o promoción de una finalidad pública comarcal y sus anexos, y facultó la Presidencia para la apertura de la correspondiente convocatoria.

II.- El anuncio de aprobación inicial de estas bases reguladoras junto con su texto íntegro han sido publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 141, de fecha 24 de julio de 2025.

III.- El anuncio de aprobación definitiva de las Bases reguladoras a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades públicas, de interés social o promoción de una finalidad pública comarcal ha sido publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 164, de fecha 28 de agosto de 2025.

IV.- Estas ayudas que en su conjunto ascenderán a un importe de 36.900 € irán a cargo de las siguientes partidas presupuestarias:

| LÍNIA     | Aplicació<br>pressupostària | Import   |
|-----------|-----------------------------|----------|
| LÍNIA 1 A | 2025.11.334.48000           | 5.000,00 |
| LÍNIA 1 B | 2025.11.334.48000           | 3.900,00 |
| LÍNIA 1C  | 2025.11.334.48000           | 4.000,00 |
| LÍNIA 3A  | 2025.11.341.48000           | 5.000,00 |
| LÍNIA 3B  | 2025.11.341.48000           | 7.500,00 |
| LÍNIA 4B  | 2025.11.334.48003           | 5.000,00 |
| LÍNIA 5A  | 2025.11.334.48000           | 1.500,00 |
| LÍNIA 6A  | 2025.11.334.48000           | 2.000,00 |
| LÍNIA 6B  | 2025.11.334.48000           | 3.000,00 |

Consta al expediente el informe emitido por la Intervención número 299/2025, de fecha 29 de agosto de 2025, de fiscalización limitada previa de conformidad.

El Anexo 1 de las Bases reguladoras contiene los criterios de valoración (indicadores de evaluación) de cada actividad o proyecto.

V.- Los artículos 118 y 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen el objeto que tienen que tener las subvenciones y el contenido de las bases que regulan su concesión. También regulan el procedimiento de aprobación de estas bases y fijan que el Pleno es el órgano competente para aprobarlas.

VI.- El presidente está facultado para la apertura de la convocatoria, de conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 15 de julio de 2025.



Por todo el expuesto, RESUELVO

Primero. Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades públicas, de interés social o promoción de una finalidad pública comarcal del año 2025.

El plazo para poder solicitar estas ayudas se iniciará el día siguiente a la fecha de la publicación al Boletín Oficial de la provincia de Girona del extracto de la convocatoria enviada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 30 de septiembre de 2025.

Las solicitudes se tendrán que formalizar mediante el modelo normalizado (ANEXO 2 de las Bases), que se puede encontrar en la sede del Consejo Comarcal del Ripollès o a la página web corporativa, <http://www.ripolles.cat/>.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base cuarta habrá que presentarlas al Registro General del Consejo Comarcal del Ripollès en horario de atención pública, calle Progreso 22, CP:17500 - Ripoll (Girona). También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 las solicitudes presentadas por los sujetos que se relacionan a continuación tendrán que presentarse por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Consejo Comarcal del Ripollès (<http://ripolles.cat/gestions-en-linia/>), mediante una instancia genérica a la cual tendrá que adjuntarse el ANEXO 2 debidamente agasajado:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera la colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que lleven a cabo con las administraciones públicas en ejercicio de la actividad profesional mencionada. En todo caso, dentro de este colectivo se entienden incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que efectúen con ellas por razón de su condición de empleado público, tal como determine reglamentariamente cada Administración.

Segundo. Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Boletín Oficial de la provincia de Girona, a la e-Tablero de la corporación y a la página web del Consejo.

El presidente,  
Amadeu Rosell Martí

Ripoll, fechado y firmado electrónicamente.